

Servicios u operaciones de gestión o comisión: Moneda extranjera.—Gestión de valores.—Cartera de efectos.—Operaciones de custodia.—Mixto de productos y servicios: Nóminas, tarjetas de crédito, seguros combinados, asesoría en inversiones.

## ECONOMIA III

Macroeconomía: Concepto y problemas de la macroeconomía. El flujo circular de la renta.—La función económica del Estado. Principales macromagnitudes: Producto, gasto e ingreso nacional.—Renta nacional.—Renta personal y renta disponible.—La contabilidad nacional.

El equilibrio macroeconómico: El equilibrio del flujo.—El mercado real y el mercado monetario.—Dinero y oferta monetaria.—Demanda de dinero.

La función del consumo: El consumo y la renta.—Factores determinantes del consumo.—La propensión del consumo.

La inversión y el ahorro: Factores determinantes de la inversión.—El interés y la renta.—El ahorro.—El multiplicador.

La teoría del empleo y la teoría de la inflación: Empleo y desempleo.—Teorías monetarias de la inflación.—Teorías reales de la inflación. Inflación estructural e inflación de costes.

Los cambios exteriores: La determinación del tipo de cambio. La corrección de los desequilibrios de la balanza de pagos.—Los mercados monetarios internacionales.

Actividad y crecimiento económicos: El ciclo económico, fases y teorías.—Factores internos y externos.—La acumulación de capital. Crecimiento y desarrollo.

Política económica coyuntural: El objetivo del desarrollo económico.—Política monetaria.—Política fiscal.—Política laboral.—Política exterior.—Política de rentas.

Historia de los hechos económicos contemporáneos: La revolución industrial.—El desarrollo del capitalismo.—La crisis del 29.—La experiencia socialista.—Evolución contemporánea.

## MERCADOTECNIA II

Introducción: Política de información.—Las fuentes de información de una Caja de Ahorros.—Comportamiento del consumidor de productos financieros.

Plan de mercadotecnia: Por qué hacerlo.—Cómo hacerlo.—Cómo utilizarlo.—La mercadotecnia Mix y el plan de mercadotecnia.

El plan de mercadotecnia de una Caja de Ahorros: Objetivos generales de la entidad y objetivos de mercadotecnia.—Segmentos del plan de mercadotecnia.—Costes de mercadotecnia. Elaboración de un plan de mercadotecnia para una oficina de una Caja de Ahorros.

Políticas y estrategia de producto.—Segmentación y diferenciación.—Su aplicación a los productos y servicios financieros. Proceso para la elaboración de nuevos productos.

Políticas y estrategia de precios.—Política de precio fijo frente a precio variable.—Diferentes estrategias de precios.

Distribución.—Elaboración de la política de distribución.—Implantación de los puntos de venta.—Las oficinas.

Comunicación.—La promoción de ventas.—P. L. U.—Relaciones públicas.—Elaboración de una campaña de publicidad.—Análisis de la publicidad de productos y servicios financieros. Argumentario de ventas.—Soporte comercial: Fichero comercial, referencia de visita, etc.

## ESTADÍSTICA

Conceptos básicos: Estadística.—Población, elementos y caracteres.—Variables y atributos.—Observación o medidas de los caracteres.—Observaciones temporales y transversales.—Formas de observar la población.—Censos, estadística y encuestas.—Estadística descriptiva e inductiva.—Inferencia estadística.

Matemática para estadística: Base de numeración.—Media aritmética.—Media aritmética simple y ponderada.—Mediana.—Moda.—Otros promedios.—Dispersión y su medida.—Desviación estándar.—Varianza.—Cuartiles.—Funciones.—Trigonometría.—Integración.—Matrices.

Medidas.—Variaciones y atributos.—Probabilidad.—Medidas de tendencia central.—Distribución de datos.—Proporciones y porcentajes.—Razones, porcentajes y tasas.—Números indico.

Curvas de distribución de datos: Leyes.—Curva normal.—Poisson.—Binomial.—Estandarización.—Centramiento y reducción de variables.

Covariación.—Análisis gráfico de la covariación.—Regresión y correlación.—Ajuste por mínimo de cuadrados.—Varianza residual y coeficiente de determinación.—Predicciones.—Correlación simple lineal.

Decisiones.—Análisis de varianza.—Comparación con las curvas estándar.—Diseño de experiencias.—Análisis factorial.

## COMUNICACION EN LA ORGANIZACION EMPRESARIAL

La comunicación: Naturaleza y dinámica.—Principios y requisitos.—El proceso de comunicación.—Relaciones humanas y comunicación.—Aspectos psicológicos de la comunicación.

La comunicación en la Empresa: Teoría de la comunicación en la Empresa.—La comunicación en los grupos de trabajo.—La comunicación y la organización.—La comunicación y gestión administrativa.

Tipos de comunicaciones: Formales e informales.—Verticales y horizontales.—Ascendentes y descendentes.—Canales y sentidos de la comunicación.—Los «relais».

Canales de la comunicación: Concepto.—Ascendente y descendente.—Lateral.—Horizontal y vertical.—Transversal.

Sentidos de la comunicación: Un solo sentido.—Ambos sentidos.—Otras corrientes de comunicación.

Funciones de la comunicación en la Empresa: La comunicación con función informativa.—Finalidad y límites.—La política de las comunicaciones.—Teoría del control directivo.—Flujo y control de las informaciones.

Los medios de la comunicación: Orales.—Escritos.—Audiovisuales.—Combinación de los distintos medios.—Formas e instrumentos.—Sistemas de sugerencias.—Impresos.

Problemas de las comunicaciones: Interrupciones.—Cortocircuitos.—Problemas psicológicos.—Barreras y obstáculos.—Defectos y errores de los sistemas.—Mejora y acción sobre las comunicaciones.

15697

ORDEN de 22 de abril de 1982 por la que se aprueba la transformación y clasificación definitiva en Centros privados de Educación General Básica y Preescolar.

Ilmo. Sr.: La Ley General de Educación establece, en sus disposiciones transitorias segunda y tercera, la obligación de los actuales Centros docentes de acomodarse a los nuevos niveles educativos mediante la transformación, en su caso, y clasificación de los mismos. Dichas disposiciones transitorias han sido desarrolladas, entre otras, por las Ordenes ministeriales de 19 de junio de 1971, sobre transformación y clasificación de los actuales Centros docentes, y 22 de mayo de 1978, por la que se establecen los requisitos necesarios para la transformación y clasificación de los Centros de enseñanza.

Vistos los expedientes instruidos por los Directores de los Centros privados que se relacionan en el anexo de la presente Orden, en solicitud de transformación y clasificación;

Resultando que los mencionados expedientes fueron resueltos, concediéndoles a los Centros clasificación condicionada a la realización de las obras necesarias para la suficiente adaptación a los módulos establecidos en la Orden ministerial de 30 de diciembre de 1971, vigente en dicha fecha;

Resultando que las Direcciones Provinciales han elevado propuesta de clasificación definitiva de dichos Centros al haber realizado éstos las obras previstas;

Vistas la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970 («Boletín Oficial del Estado» del 8), y Ordenes ministeriales de 19 de junio de 1971 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de julio), y 22 de mayo de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de junio), por las que se establecen las normas y requisitos para la transformación y clasificación de los Centros docentes;

Considerando que los Centros que se expresan, de acuerdo con los informes emitidos por los Servicios Provinciales y con las disposiciones vigentes en materia de transformación y clasificación, reúnen los requisitos necesarios de capacidad e instalaciones,

Este Ministerio ha resuelto:

Aprobar la transformación y clasificación definitiva en Centros privados de Educación General Básica y Preescolar de los Centros docentes que se relacionan en el anexo de la presente Orden. Contra estos acuerdos podrá interponerse ante el Ministerio de Educación y Ciencia, según establece el artículo 126, párrafo 1.º, de la Ley de Procedimiento Administrativo, recurso de reposición previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes, de acuerdo con lo establecido por el artículo 52, 2.º, de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 22 de abril de 1982.—P. D. (Orden ministerial de 27 de marzo de 1982), el Subsecretario de Educación y Ciencia, Antonio de Juan Abad.

Ilmo. Sr. Director general de Educación Básica.

## ANEXO QUE SE CITA

## Centros de Educación General Básica

## Provincia de Alicante

Municipio: Alcoy. Localidad: Alcoy. Denominación: «José Arnauda». Domicilio: Calle Padre Poveda, 1. Titular: Arzobispado de Valencia.—Transformación y clasificación definitiva en Centro privado de Educación General Básica de dieciséis unidades y capacidad para 640 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Padre Poveda, 1.

## Provincia de Huelva

Municipio: Huelva. Localidad: Huelva. Denominación: «San Vicente de Paúl». Domicilio Paseo de Buenos Aires, 21. Titular: Hijas de la Caridad.—Transformación y clasificación definitiva en Centro privado de Educación General Básica de ocho unidades y capacidad para 320 puestos escolares, constituido por un edificio situado en el paseo de Buenos Aires, 21.

## Provincia de Salamanca

Municipio: Ciudad Rodrigo. Localidad: Ciudad Rodrigo. Denominación: «Misioneras de la Providencia». Domicilio: Avenida del Conde de Foxá, 8. Titular: Misioneras de la Providencia.—

Transformación y clasificación definitiva en Centro de Educación General Básica de ocho unidades y capacidad para 320 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la avenida del Conde de Foxá, 8.

#### Centros de Educación Preescolar

##### Provincia de Alicante

Municipio: Alicante. Localidad: Alicante. Denominación: «San Jorge». Domicilio: Avenida Doctor Rico, 15. Titular: José Antonio Sempere Lapuente.—Transformación y clasificación definitiva en Centro privado de Educación Preescolar con dos unidades de Jardín de Infancia y tres unidades de Párvulos y capacidad para 200 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la avenida Doctor Rico, 15.

Municipio: Alcoy. Localidad: Alcoy. Denominación: «José Arnauda». Domicilio: Calle Padre Poveda, 1. Titular: Arzobispado de Valencia.—Transformación y clasificación definitiva en Centro privado de Párvulos con dos unidades y capacidad para 80 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Padre Poveda, 1.

##### Provincia de Huelva

Municipio: Huelva. Localidad: Huelva. Denominación: «San Vicente de Paul». Domicilio: Paseo de Buenos Aires, 21. Titular: Hijas de la Caridad.—Transformación y clasificación definitiva en Centro de Párvulos con tres unidades y capacidad para 120 puestos escolares, constituido por un edificio situado en paseo de Buenos Aires, 21.

##### Provincia de Málaga

Municipio: Málaga. Localidad: Málaga. Denominación: «Nuestra Señora del Rosario». Domicilio: Calle Navarro Ledesma, 33. Titular: Dolores Zea Gutiérrez.—Transformación y clasificación definitiva en Centro privado de Párvulos con tres unidades y capacidad para 105 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Navarro Ledesma, 33.

##### Provincia de Salamanca

Municipio: Ciudad Rodrigo. Localidad: Ciudad Rodrigo. Denominación: «Misioneras de la Providencia». Domicilio: Avenida del Conde de Foxá, 8. Titular: Misioneras de la Providencia.—Transformación y clasificación definitiva en Centro privado de Educación Preescolar con una unidad de Jardín de Infancia y una unidad de Párvulos y capacidad para 80 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la avenida del Conde de Foxá, 8.

**15698** ORDEN de 29 de abril de 1982 por la que se concede autorización definitiva con clasificación provisional como homologado al Centro de Bachillerato «Aldovea», de Alcobendas (Madrid).

Ilmo. Sr.: Examinado el expediente promovido por el titular que se especifica en solicitud de autorización definitiva para la apertura y funcionamiento del Centro no estatal de Bachillerato con la clasificación provisional correspondiente;

Resultando que el expediente ha sido favorablemente informado por la Inspección de Bachillerato del Estado, la Oficina Técnica de Construcciones y la correspondiente Delegación Provincial, que lo eleva con la documentación necesaria;

Vistos la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970; el Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio), sobre régimen jurídico de las autorizaciones de Centros no estatales de enseñanza; Ley Orgánica 5/1980, de 19 de junio, por la que se regula el Estatuto de Centros Escolares («Boletín Oficial del Estado» del 27), y Orden ministerial de 8 de mayo de 1978 («Boletín Oficial del Estado» del 15), reguladora de la clasificación de Centros no estatales de Bachillerato;

Considerando que de los informes y documentos aportados se deduce que dicho Centro reúne los requisitos mínimos reglamentariamente establecidos para impartir el Bachillerato en cuanto a profesorado, instalaciones docentes y deportivas, instrumentación pedagógica y demás servicios complementarios adecuados.

Este Ministerio ha resuelto conceder la solicitud autorización definitiva con clasificación provisional para su apertura y proceder a la inscripción en el Registro Especial al siguiente Centro de Bachillerato:

##### Provincia de Madrid

Municipio: Alcobendas. Localidad: Alcobendas. Denominación: «Aldovea». Domicilio: Paseo de Alcobendas, sin número, La Moraleja. Titular: Sociedad Cooperativa de Educación Madrileña.—Autorización definitiva para su apertura y clasificación provisional por dos años como Centro homologado de BUP con cuatro unidades y capacidad para 160 puestos escolares.

Queda dicho Centro obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna reclasificación cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden para el Centro. Igualmente habrá de solicitarse por el

interesado la necesaria autorización para el cese o interrupción de actividades de dicho Centro, que de producirse sin la señalada autorización será considerada causa de revocación de la autorización en cuanto sea imputable al titular del Centro, se establezca en la legislación.

-Cla-

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 29 de abril de 1982.—P. D. (Orden ministerial de 27 de marzo de 1982), el Subsecretario de Educación y Ciencia, Antonio de Juan Abad.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

**15699** ORDEN de 29 de abril de 1982 por la que se concede clasificación definitiva como homologado al Centro de Bachillerato «Entrepinos», de Aljaraque (Huelva).

Ilmo. Sr.: Examinado el expediente del Centro no estatal de Bachillerato que se relaciona en solicitud de clasificación definitiva como Centro de Bachillerato;

Resultando que dicho expediente fue presentado en tiempo y forma reglamentarios y fue informado favorablemente por la Inspección de Bachillerato del Estado y Dirección Provincial, que han valorado positivamente su rendimiento educativo después de haber funcionado con clasificación provisional;

Considerando que el Centro que se expresa reúne todos los requisitos exigidos para su clasificación definitiva y homologación correspondiente especificados en la Orden ministerial de 8 de mayo de 1978 («Boletín Oficial del Estado» del 15);

Vistas la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970; las Ordenes ministeriales de 12 de abril de 1975 y 8 de mayo de 1978 («Boletín Oficial del Estado» del 15), que establecen los requisitos necesarios para la clasificación definitiva de los actuales Centros de Enseñanza de Bachillerato,

Este Ministerio ha resuelto asignar la clasificación definitiva como Centro homologado de Bachillerato al Centro que se relaciona, con los efectos previstos en el artículo 95 de la Ley General de Educación, quedando obligado al cumplimiento de los requisitos establecidos por la legislación vigente para mantener la clasificación como Centro homologado que actualmente le corresponde, pudiendo ser modificado el tipo de clasificación si variasen las circunstancias y condiciones que lo originaron. Igualmente, de producirse cualquiera modificación que afecte a cualquiera de los datos con que se clasifica dicho Centro, habrá de solicitarse por el interesado la oportuna reclasificación.

##### Provincia de Huelva

Municipio: Corrales. Localidad: Aljaraque. Denominación: «Entrepinos». Domicilio: Urbanización Bellavista. Titular: «Ciudad Escolar Onubense, S. A.».—Clasificación definitiva como Centro homologado de Bachillerato con ocho unidades y capacidad para 320 puestos escolares.

La anterior clasificación anula cualquier otra anterior y los datos especificados en la misma se inscribirán en el Registro Especial de Centros Docentes y el Centro en sus escritos habrá de referirse a su Orden ministerial de clasificación definitiva, que reproducirá en cuanto le afecte.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 29 de abril de 1982.—P. D. (Orden ministerial de 27 de marzo de 1982), el Subsecretario de Educación y Ciencia, Antonio de Juan Abad.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

**15700** ORDEN de 29 de abril de 1982 por la que se concede autorización definitiva al Centro privado de Bachillerato «Nuestra Señora del Perpetuo Socorro», de Santa Fe (Granada).

Ilmo. Sr.: Examinado el expediente promovido por el titular que se especifica en solicitud de autorización definitiva para la apertura y funcionamiento del Centro no estatal de Bachillerato con la clasificación provisional correspondiente;

Resultando que el expediente ha sido favorablemente informado por la Inspección de Bachillerato del Estado, la Oficina Técnica de Construcciones y la correspondiente Dirección Provincial, que lo eleva con la documentación necesaria;

Vistos la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970; el Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio), sobre régimen jurídico de las autorizaciones de Centros no estatales de enseñanza; Ley Orgánica 5/1980, de 19 de junio, por la que se regula el Estatuto de Centros Escolares («Boletín Oficial del Estado» del 27), y Orden ministerial de 8 de mayo de 1978 («Boletín Oficial del Estado» del 15), reguladora de la clasificación de Centros no estatales de Bachillerato;

Considerando que de los informes y documentos aportados se deduce que dicho Centro reúne los requisitos mínimos reglamentariamente establecidos para impartir el Bachillerato en cuanto a profesorado, instalaciones docentes y deportivas, instrumentación pedagógica y demás servicios complementarios adecuados,